



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 009-2018-GRP-CRP

Puno, 11 de Enero del 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de enero del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley 27972, en aplicación supletoria para el presente caso, respecto a la disposición y transferencia de bienes del Estado, se tiene en su artículo 64°.- DONACION DE BIENES MUNICIPALES.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Ley 27972, artículo 65°.- CESION EN USO O CONCESION.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, forma parte del presente expediente administrativo la Opinión Legal N° 213-2017-GR-PUNO/ORAJ, remitido a fin de que pronuncie respecto al recurso administrativo de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montroy
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

reconsideración presentada por Briseida Daysi Pauro Pino en su calidad de Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno (DIRCETUR), al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica en la Opinión Legal antes aludida respecto al Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP., precisa que: "El acuerdo regional se encuentra emitido con arreglo a ley, la decisión que contiene otorgar en transferencia en calidad de donación el predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Salcedo, propiedad del Gobierno Regional de Puno a favor de EsSalud, de la Red Asistencial de Puno y dispone que el ejecutivo se encargue del saneamiento legal para que concluya la donación otorgada". En tal sentido el acto administrativo contenido en el Acuerdo Regional N° 072-2017-GRP-CRP., se encuentra ajustado a ley.

Que, el TUO. de la Ley N° 27444, contempla los recursos administrativos que se formulan dentro de la administración pública, así también la facultad de contradecir mediante recursos administrativos se encuentra regulada en el Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, estableciendo su procedimiento a seguir, al respecto en materia jurídica se tiene el Principio de Especialidad, ello se refiere que ante la existencia de una norma de carácter General y norma de carácter específica, corresponde aplicar la norma especial, al respecto el Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, regula la organización, funcionamiento, funciones, atribuciones, prerrogativas, responsabilidades incompatibilidades, deberes, derechos, obligaciones y sanciones de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, consiguientemente el artículo 132° de este texto normativo dispone: "Las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita por mayoría legal de los integrantes del Consejo Regional, cuya petición debe ser presentada en la misma sesión. Las reconsideraciones presentadas se tramitan ante el Consejo Regional, para su admisión a debate y deberá ser resuelta en la misma sesión"; bajo la premisa de este texto normativo, el recurso de reconsideración sub examine presentada por DIRCETUR, no ha sido presentada por la mayoría legal de los integrantes del Consejo Regional, teniéndose presente que el número legal de los consejeros regionales es de dieciséis miembros y la mayoría legal es de nueve consejeros regionales, los mismos que debieron de suscribir el recurso materia de calificación.

Que, el Informe Legal N° 640-2017-GR PUNO/ORAJ, suscrito por el Abog. Salvador Apaza Huanca en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da a conocer en forma documentada que con fecha 01 de diciembre del año 2017, se ha recepcionado en el Gobierno Regional Puno el Memorial de fecha 17 de noviembre del 2017, documento en cuyo contenido se especifica que se ha venido gestionando los trámites ante el nivel central de Essalud, para que se efectivice la construcción de grandes iniciativas que se tiene proyectado en dicho inmueble, como es la edificación de las clínicas de Maternidad, clínica renal, clínica oncológica, clínica geriátrica y que cuentan con presupuesto institucional, asignado por el nivel central de EsSalud, lo cual favorece la salud de la población asegurada y no asegurada de la Región de Puno; referido documento es suscrito por los Congresistas de la República, Dr. Alberto Quintanilla Chacón, Lic. Edilberto Curro López, Dr. Lucio Ávila Rojas, Lic. Moisés Mamani Colquehuanca, a través de la cual solicitan que se cumpla con suscribir la minuta a favor de ESSALUD de la Red Asistencial de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Rafael T. Pérez Morroy
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, se ha presentado reiterados pedidos por parte de la Federación de Artesanos de Puno, Organizaciones Sociales, así también por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno (DIRCETUR), y Representantes de la Escuela Técnica de la Policía Nacional de Perú, al respecto en forma unisona se hace el pedido de que se respete el terreno que aparentemente correspondería a estas instituciones; así también habiéndose concedido el uso de la palabra a representantes de la Federación de Artesanos de Puno y representantes de ESSALUD de Puno, los miembros de consejo en su intervención precisan que este órgano, es decir el Consejo Regional ya ha emitido pronunciamiento y que más bien los actuados de las instituciones recurrentes deben ser remitidos al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que previo análisis, estudio de acuerdo a la real situación de necesidades y utilidad de predio, sirva destinar en porcentajes para las instituciones recurrentes, labor que debiera de realizarse directamente por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno; decisión que ha sido adoptada por mayoría de los miembros del consejo regional, luego del amplio debate con participación de los representantes de los administrados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR LOS ACTUADOS AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, para que previo estudio y verificación del real estado de necesidad y utilidad de predio, sirva si fuese necesario destinar en porcentajes para las instituciones recurrentes, es decir para la ESCUELA TÉCNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, "CENTRO DE SUPERACIÓN ARTESANAL – SALCEDO" Y RED ASISTENCIAL DE ESSALUD conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el ACUERDO REGIONAL N° 072-2017-GRP-CRP., debiendo el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno proceder conforme se tiene dispuesto en al Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración con registro N° 636, presentada por Briseida Daysi Pauro Pino en su calidad de Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno (DIRCETUR).

ARTÍCULO CUARTO.- A los pedidos presentados por las organizaciones sociales, dependencias estatales y otros, estese a la dación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Zaida Haydeé Ortiz Váca
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abeg. Rafael T. Pérez Morroy
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL